



RESOLUCION No. CSJMER19-3  
9 de enero de 2019

*“Por la cual se concede la prórroga de una licencia por enfermedad y su vez se interrumpe el disfrute de las vacaciones colectivas a una funcionaria judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO QUE**

Acorde con el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, en la Rama Judicial existen dos regímenes de vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial: el de vacaciones colectivas que comprende el período del 20 de diciembre al 10 de enero al cual se someten la mayoría de los servidores judiciales, para quienes todos los días de la Semana Santa son inhábiles y, el de vacaciones individuales, previsto para los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Mediante Resolución CSJMER18-293 del 27 de diciembre de 2018, se concedió a la Doctora Derly Vega Perdomo, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño - Vichada, licencia por enfermedad por la incapacidad médica número 20263, suscrita por KHALID ABDUL ASIS GAZZAZ, Neurocirujano, cuyo término es de 15 días, comprendidos entre el 20 de diciembre de 2018 hasta el 03 de enero de 2019, para un total de 22 días.

A través del correo electrónico institucional del 4 de enero de 2019, la Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño - Vichada, allega ante esta corporación la orden de prórroga de incapacidad médica número 20750, suscrita por BRIAN STIVEN GARCIA GONZALEZ, medicina general, por el término es de 7 días, comprendidos entre el 5 de enero de 2019 hasta el 11 de del mismo mes y año, otorgada a la Doctora Derly Vega Perdomo, titular de ese estrado judicial.

Por lo tanto, el artículo 35 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, establece que la interrupción de vacaciones, ocurre cuando el servidor público se encuentra disfrutando de las mismas y la autoridad competente ordena la suspensión del disfrute por configurarse alguna de las causales, tales como: Necesidad del servicio; Incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo; licencia de maternidad; Otorgamiento de comisión; y Llamamiento a filas.

Finalmente, previa valoración y análisis preliminar de la información allegada por el Secretario del Juzgado, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, como autoridad nominadora transitoria, considera necesario prorrogar licencia por enfermedad a la funcionaria y a su vez, remitir un informe al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para efectos del nombramiento en provisionalidad para el reemplazo de la titular.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Reconocer la prórroga de licencia por enfermedad a la Doctora Derly Vega Perdomo, identificada con cedula de ciudadanía número 40.404.004, en su calidad de Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño – Vichada, por el término de 7 días, comprendidos entre el 5 de enero de 2019 hasta el 11 del mismo mes y año, inclusive, según la orden de incapacidad médica número 20750, suscrita por BRIAN STIVEN GARCIA GONZALEZ, medicina general y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

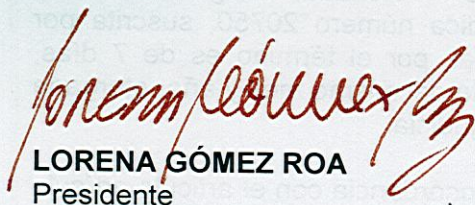
**ARTÍCULO 2°:** Interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas a que tiene derecho a la Doctora Derly Vega Perdomo, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño - Vichada, por el término es de 7 días, comprendidos entre el 5 de enero de 2019 hasta el 11 del mismo mes y año, inclusive, en razón a la orden de incapacidad medica otorgada a la funcionaria.

**ARTÍCULO 3°:** Remitir todas las actuaciones del presente asunto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4°:** Enviar copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo pertinente y a la funcionaria judicial Derly Vega Perdomo al correo electrónico personal [derlyvega1209@yahoo.es](mailto:derlyvega1209@yahoo.es).

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, Meta, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME18-1707 / DICIEMBRE 26 DE 2018  
EXTCSJME19-3 / ENERO 3 DE 2019